

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Mollet del Vallés, 20 de febrero de 2024

### REUNIDOS

De una parte, Mercè Pérez Piedrafita, concejala coordinadora de Servicios Personales y Acción Comunitaria de Mollet del Vallés, en uso de las facultades que le otorga el Decreto de la Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2023.

Y de la otra, Álvaro Daniel Ferrer Vecilla con DNI 53124813B como subpresidente del Consejo Deportivo del Vallés Oriental.

Ambas partes, en presencia de Valentín Gómez Sánchez, secretario, que da fe de la firma de este convenio de conformidad con la disposición adicional segunda 1.2.a de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público.

### DECLARAN

1. Que el Consejo Deportivo del Vallés Oriental es una entidad privada que tiene por objeto el fomento, la organización y la promoción del deporte en edad escolar.
2. Que en el presupuesto del Ayuntamiento para este año 2024 está previsto una subvención nominativa a favor del Consejo Deportivo del Vallés Oriental, por un importe de 27.625 € y con cargo en la partida G2 3410 489 16.
3. Que el Ayuntamiento y el Consejo Deportivo del Vallés Oriental tienen como interés mutuo potenciar las actividades objeto de este convenio.

El convenio de colaboración se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

1. Es objeto de este convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallés y el Consejo Deportivo del Vallés Oriental para canalizar la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, subvención que tiene como finalidad la colaboración en la financiación del desarrollo de la fase local del programa de los Juegos Deportivos Escolares.

La identificación del convenio, a efectos de su justificación, es la siguiente:

- Código: 24/G2/03
- Beneficiario: Consejo Deportivo del Vallés Oriental
  
- NIF: G08890246
- Actuación subvencionada: desarrollo de la fase local del programa de los Juegos Deportivos
- Importe: 27.625 €

2. El Consejo Deportivo del Vallés Oriental acepta la subvención de 32.625 € otorgada por el Ayuntamiento.

3. Para el curso 2024-2025, se convocan las siguientes categorías:

Benjamín, categoría única  
Alevín, categoría única  
Infantil femenino y masculino  
Cadete femenino y masculino  
Juvenil femenino y masculino

4. Se convocan los deportes de fútbol y de baloncesto, así mismo, también se podrán convocar y organizar torneos de bádminton, baloncesto 3x3, fútbol 3x3 y otros encuentros de actividades recreativas.

5. En la competición pueden participar todos los niños y niñas en edad escolar pertenecientes a centros escolares, clubes o entidades deportivas con las mismas condiciones. En caso de ser una asociación se valorará el proyecto deportivo.

Las cuotas de inscripción de la competición serán aquellas aprobadas por la asamblea ordinaria del Consejo Deportivo.

6. Todos los participantes en los Juegos Escolares deberán estar afiliados a la mutua del Consejo Catalán del Deporte para que tengan cubiertos los posibles accidentes y / o lesiones derivados de esta práctica deportiva así como el riesgo de responsabilidad civil.

7. Los Juegos Escolares se rigen por la normativa general, por la Normativa General vigente de los juegos escolares de Cataluña y por las normas de disciplina deportiva de la Dirección General del Deporte.

8. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés, conjuntamente con el Consejo Deportivo del Vallés Oriental, establecerá las tareas y horarios del coordinador del programa así como los horarios de la competición.

9. El Consejo Deportivo del Vallés Oriental deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que se puedan causar de la organización y de la realización de actividades y de cualquier evento de colaboración con el Ayuntamiento. Esta coordinación se registrará mediante una comisión de seguimiento formada por ambas entidades.

10. Forma y plazo de justificación de la subvención

A los efectos de justificar la subvención otorgada, antes del día 30 de diciembre de 2024, el Consejo Deportivo del Vallés Oriental deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, la siguiente documentación:



1. Certificación del / la secretario / a del Consejo Deportivo del Vallés Oriental con el visto bueno del / de la presidente / a, de conformidad con el modelo de justificación de subvenciones que se puede encontrar en la página web del Ayuntamiento ([www.molletvalles.cat](http://www.molletvalles.cat)).

2. Documentos justificativos de los gastos y pagos realizados que se relacionen en la certificación de la que se refiere el punto anterior.

Los documentos justificativos de los gastos realizados se ajustarán a la normativa mercantil y también a la fiscal en caso de ser susceptibles de practicarse retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Memoria detallada de la actividad realizada por la realización de la cual se ha recibido la subvención.

4. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada.

## 11. Gastos subvencionables

### 1. Justificación

Retribuciones netas del personal técnico deportivo por razón del trabajo realizado y las cotizaciones obligatorias.

Ayudas a personas físicas para la participación en actividades de formación

Adquisición de trofeos y medallas para los participantes en las actividades incluidas en el programa subvencionado.

Adquisición de vestimenta deportiva y material deportivo fungible, en ningún caso inventariable ni material deportivo genérico.

Trabajos de naturaleza técnicos deportivos, realizados por empresas externas o profesionales independientes.

2. Los gastos subvencionables deberán corresponder al año 2024.

3. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 15.000 €, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, en suministros o contratación de servicios, el Consejo Deportivo del Vallés Oriental deberá solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes empresas con carácter previo a la adquisición o contratación del servicio. En el momento de justificar la subvención, la copia de la factura deberá acompañarse de copia de estas tres ofertas.

## 12. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará en cuatro anticipos, en los siguientes plazos:



- A partir de la firma del convenio: 8.156,25 €
- A partir del 1 de julio de 2024: 8.156,25 €

El resto del pago de la subvención por un importe de 16.312,50 se efectuará una vez justificados los gastos y este importe corresponderá al gasto justificado y se hará en dos pagos: el primera a partir del 1 de febrero de 2025 i el otro a partir del 1 de mayo de 2025, de acuerdo a lo que establece la resolución del expediente 106478M.

13. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

14. Este convenio se extinguirá por las causas previstas legalmente y, en todo caso, por la denuncia y / o incumplimiento de las cláusulas anteriores.

15. El convenio tiene carácter administrativo, y la jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada del mismo.

16. El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS.
- El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mollet del Vallés para el ejercicio 2024.

Las disposiciones de estas normas serán de aplicación a este convenio en todo lo no previsto en el mismo.

Y como señal de conformidad y aceptación, extienden y firman este convenio.